

EL DISCURSO DE LA RESISTENCIA A TRAVÉS DE *EL DESPERTADOR DE CATALUNYA*(1713)

Carlos Pizarro Carrasco

1. INTRODUCCIÓN: EL CONTEXTO HISTÓRICO¹

Durante la Guerra de Sucesión (1701-1714) no sólo se enfrentaron dos poderosos ejércitos, el borbónico y el aliado, sino también sus respectivas maquinarias propagandísticas. Un gran número de opúsculos salieron a la luz en España en defensa de uno u otro bando: mientras los partidarios de Felipe V criticaban del enemigo, por ejemplo, la ayuda «hereje» de ingleses y holandeses, algunos de los argumentos más recurrentes de los austracistas eran el odio tradicional a Francia y el temor al autoritarismo de la dinastía francesa. El objetivo de esta comunicación es analizar el discurso de una publicación catalana de ideología austracista en un momento particularmente crítico de la guerra, el verano de 1713, a través del conocimiento de las circunstancias históricas que condicionan su producción (contexto bélico, publicística de guerra, afiliación político-institucional del texto) y la comprensión de los argumentos que legitiman tanto su posición ideológica como la que pretende combatir.

Tras un corto período de obediencia al rey Felipe de Anjou, marcado por las Cortes de 1701-1702 y por la actuación inconstitucional del virrey Fernández de Velasco, Cataluña juraba fidelidad durante las Cortes de 1705-1706 a Carlos de Austria, firme candidato al trono de España; la primera de las constituciones aprobada entonces declaraba excluida la Casa de Francia para la sucesión de Cataluña y de los otros reinos de la Monarquía hispánica. En junio de 1705 el Pacto de Génova comprometía a Inglaterra a defender las constituciones y privilegios catalanes incluso ante una hipotética derrota de la coalición aliada, a la que ambos se habían adherido.

Uno de los aspectos más controvertidos en la historiografía catalana sobre el conflicto es la distribución social del apoyo a una y a otra causa: Joan Mercader sitúa a la pequeña nobleza de montaña (simbolizada por el alzamiento de la Plana de Vic de 1705) al frente del austracismo, mientras que para Pierre Vilar es la burguesía catalana surgida de la recuperación económica de finales del s. XVII el grupo que encabezaba el movimiento; Josep M^a Torras,

1. Para la Guerra de Sucesión he utilizado a Joan MERCADER: *Els Capitans Generals*. Barcelona, Vicens Vives-El Observador, 1991, pp. 2-22.; Joaquim ALBAREDA: *Els catalans i Felip V, de la conspiració a la revolta*. Barcelona, Vicens Vives, 1993; Santiago ALBERTÍ: *L'onze de setembre*; Josep M^a TORRAS: «Reflexions sobre l'actitud dels pobles i estaments catalans durant la guerra de successió», *Pedralbes*, 1, 1981, pp. 187-209.

Respecto a la propaganda de la época, tema que iré tratando a lo largo de la comunicación, Rosa M^a ALABRÚS tiene: «La societat catalana durant la guerra de Successió», a *Manuscrits*, 9, 1991, pp. 305-324 y «La publicística de la guerra», *L'Avenç*, 206, 1996.

por otra parte, destaca el viraje progresivo, muy condicionado por la evolución bélica a nivel general y local y por ello masivo desde 1713, de las oligarquías hacia la causa borbónica.

En 1707 Aragón y Valencia sufrían la derrota de Almansa y Felipe V derogaba los fueros de estas regiones aliadófilas, quedando reducidos a las leyes de Castilla. Este precedente estimulaba aún más la resistencia catalana.

A partir de 1711 la situación internacional daba la espalda al Principado. Carlos era nombrado Emperador de Austria y en septiembre abandonaba Barcelona con destino a Viena, dejando a su esposa Isabel Cristina de Brunswick como gobernadora. El inconveniente que supondría para el equilibrio europeo la coincidencia en una misma persona del Imperio de los Habsburgo y la Corona de España, añadido al cambio político inglés (los *tories* habían relevado en el poder a los *whigs*) provocaban que Inglaterra, la gran potencia marítima del conflicto, estuviera decidida a firmar la paz: en verano de 1712 sus tropas abandonaban Cataluña. La retirada aliada la consolidaba el Tratado de Utrecht (1713), que reconocía a Felipe V de España y contemplaba la evacuación de las tropas imperiales sin dejar aseguradas las constituciones catalanas.

En el Principado, en verano de 1713 se aceleraba el proceso de evacuación y su fase final era regulada por el Convenio de L'Hospitalet (22-6-1713), en el cual el mariscal y virrey Starhemberg, sin la consulta previa de las autoridades catalanas, pactaba con los borbónicos el inicio del armisticio y el avance de las tropas felipistas.

Es entonces cuando se reunía la *Junta de Braços* (30 de junio- 5 de julio) que, tras una primera votación favorable a la decisión de someterse adoptada por el *braç* militar, tomaba finalmente la resolución de resistir gracias a los votos del *braç reial* y al apoyo de última hora del estamento nobiliario. De todos los discursos que allí se mostraban partidarios de la resistencia es precisamente el de un diputado militar el que mayores consecuencias tuvo y el que mejor conocemos en la actualidad: Manuel Ferrer i Sitges denunciaba el retraso de la Generalitat en la convocatoria de la Junta, los engaños de Starhemberg y, sobre todo, la intolerancia de Felipe y los agravios de sus ministros contra las leyes y privilegios catalanes; su propuesta era la defensa inmediata, que se apoyaba en la posible ayuda exterior, en la legitimidad de la causa, el heroísmo histórico de los catalanes y la protección divina; estos aspectos se ponen a prueba cuando a finales de julio de 1713 comienza el asedio definitivo de las tropas borbónicas sobre la capital catalana.

En este contexto, pocos meses después, hacia noviembre de 1713, aparece en Barcelona un opúsculo anónimo escrito por mandato de la Generalitat y publicado por la imprenta de Rafael Figueró, que se muestra claramente favorable a la resistencia: es el *Despertador de Catalunya*, que, al parecer, es fruto de la resolución final de la *Junta de Braços*.²

2. LA IMAGEN DE LA SUMISIÓN EN EL *DESPERTADOR DE CATALUNYA*³

Con la mirada puesta en la legitimación de la resistencia y en la necesidad de animar a los catalanes a ella, el *Despertador de Catalunya* combate los argumentos de los partidarios de la rendición; éstos han sido difundidos gracias a una propaganda que procede tanto de la parte ocupada como de los territorios aún en manos austracistas y resulta ser de gran eficacia para el desarrollo de la guerra:

«(...) los qui han esporagit aquestes veus per enganyar als pobles i dividir Catalunya, no poden negar que a no estar Catalunya desunida per los maliciosos sermons i opressions ab què al·lucinen als pobles quedaria lo enemic obligat a desamparar-la....»⁴

2. Joaquim Albareda, en la introducción de *Escrits polítics del segle XVIII*, p. 21, hace referencia a esta fecha y al hecho de que el impreso sea fruto del acuerdo tomado por la Junta de Brazos, tal y como explica Castellví, *op. cit.* Ver también, en el texto del *Despertador*, *Escrits polítics del segle XVIII*, p. 185, la alusión a la resistencia de la capital catalana en un sitio que dura ya tres meses.
3. La edición que utilizo para la elaboración de este trabajo de doctorado es la incluida en el libro *Escrits polítics del segle XVIII* (tom I: *Despertador de Catalunya i altres textos*), Vic, Institut Universitari d'Història Jaume Vicens Vives (UPF)-Eumo Editorial, 1996.

La situación en comarcas durante 1713⁵ es especialmente grave. Casi todo el Principado está en manos de las tropas borbónicas y Barcelona sufre un asedio desde finales de julio, con lo cual se hace muy difícil coordinar los esfuerzos defensivos de la capital con el exterior y las noticias sobre los frentes de guerra son poco claras; además, dicho ejército cuenta con una guerrilla propia y con la colaboración de una parte de la población sometida y de los exiliados felipistas (en gran número ennoblecidos y eclesiásticos), pudiendo hacer frente a los grupos de *miquelets* y guerrilleros austracistas diseminados por Cataluña. Por si fuera poco, una enorme cantidad de opúsculos escritos por *botiflers* (catalanes profelipistas) apoyan la causa borbónica y, como hemos visto, abonan así el terreno para la rendición de las localidades austracistas, con argumentos como la benignidad de Felipe V y la seguridad de que los privilegios que está defendiendo la causa del Emperador sólo benefician a los grupos sociales catalanes más favorecidos. Finalmente, parece ser también que la ocupación, al menos en un principio, no altera las consuetudes de los pueblos, y esto aumenta la confusión del bando austracista, facilitando la sumisión.

La postura más «oficial» de la sumisión la hallamos en el marco de la *Junta de Braços*⁶ que se celebra entonces en Barcelona. La *Ponència del 27*, organismo auxiliar de la Junta que reúne a 9 miembros de cada brazo, emite el 4 de julio el siguiente dictamen sobre la conducta que debe seguir el Principado: recomienda enviar a Madrid o donde esté el duque de Pópuli, general que encabeza las tropas de ocupación, tres emisarios para negociar la conservación de las constituciones, solicitando para ello la ayuda de Starhemberg, aunque sin hacer ninguna referencia a lo que se debe hacerse en caso de negativa del enemigo.

A día siguiente, durante la primera sesión del brazo militar uno de sus diputados, Nicolau de Sant Joan, se muestra partidario de una rendición incondicional, alegando la inferioridad militar de Cataluña, la falta de suministros para sus soldados y para la población civil, y la necesidad de salvar a tiempo la honra, las casas y los templos del Principado.

La misma sesión nos proporciona una opinión sustancialmente diferente. Ignasi de Copons acepta también la negociación pero intuye la probable intención del enemigo, que, dice, pretende eliminar la legislación autóctona y someter a todos a una «*eterna ignorància i vergonyosa esclavitud*»⁷, un tema recurrente en el mismísimo discurso de la resistencia; por lo tanto, estima la conveniencia de que las instituciones catalanas condicionen su actitud al resultado de los pactos, con lo cual, si Felipe V rechazara las propuestas de conservación de las constituciones catalanas y de suspensión del avance de sus tropas, los emisarios enviados a Madrid tendrían que regresar y, simultáneamente, Cataluña debería preparar la defensa por las armas.

2.1 Los hombres de la sumisión

Antes de ver cuáles son las propuestas y los argumentos de los partidarios de la sumisión, conviene que sepamos cómo es retratado este colectivo en *El Despertador de Cataluña*. La importancia de los mismos en los últimos años de la guerra es tal que llega a lamentarse de esta manera:

«*Mireu que sos verdaerers fills (de vostra amada Pàtria) exclamen ab llàgrimes compadescuts i diuen: nostres compatriotes són nostres majors enemics...*»⁸.

Si exceptuamos las referencias a Starhemberg y a los negociadores internacionales (aspectos que trataré al hablar de la legitimación de la resistencia), la obra no alude a personas concretas que apoyen la sumisión, aunque no repara en denunciar con insistencia el papel de

4. *Escrits polítics del segle XVIII*, op. cit., p. 185.

5. MERCADER, Joan: *Els capitans generals*. Barcelona, Ed. Vicens Vives, 1991. pp. 11-12.

6. ALBERTI, Santiago: *L'onze de setembre*, pp. 125-136; la parte dedicada a la Junta de Brazos está muy pormenorizada y se basa en CASTELLVÍ, *Narraciones históricas desde el año 1700 hasta el año 1725*.

7. *Idem*. Citado en p. 131.

8. *Escrits polítics del segle XVIII*, op. cit., p. 191.

una parte anónima de la nobleza dirigente en la sumisión, a quienes acusa de mostrar un comportamiento cobarde, egoísta y de espaldas a los intereses de la patria. Además, la ascendencia sobre las clases populares (por razones de vasallaje o por simple mimetismo social) permite la propagación de la actitud favorable a la rendición entre un amplio conjunto de la población:

«...Se deu atendre a la noblesa quan aconsella com a prudent i sàvia lo que condueix a la utilitat pública, sens cevar-se en sa particular conveniència i ambició, i los aparents compassius desigs de deslliurar als pobles dels perills, són enganys encoberts. Que lo verdader savi i noble polític no deu girar cara a perll algú, quan veu amenaçada sa Pàtria»⁹.

Finalmente, el autor señala que la verdadera intención de estos hombres, que acaban muchos exiliándose, es colaborar con el enemigo en la entrega y represión de Cataluña, y en muchos casos a través de la difusión de ideas engañosas sobre la necesidad de someterse. Apunta también que los que traicionan a su patria y se pasan a otro príncipe –Felipe V–, ni podrán serle leales a él tampoco ni el nuevo monarca podrá confiar nunca en ellos ¹⁰.

2.2. Las propuestas

Anteriormente hemos visto algunos discursos que en la *Junta de Braços* apoyaban la rendición del Principado. El *Despertador*, que como hemos visto aparece hacia noviembre de 1713, cuatro meses después de la finalización de dicha convocatoria y del inicio de un importante asedio de Barcelona, recoge y critica algunas de estas propuestas.

El último capítulo contiene un buen número de referencias implícitas a la propuesta de Ignasi de Copons, diputado del brazo militar, y a quienes la votaron; este fragmento constituye la alusión más clara a aquella opción que contemplaba la resistencia sólo en el caso de negativa de Felipe V en la negociación:

«Són estats molts los que s'han volgut acreditar de polítics prudents ab l'hermosa capa de piadosos patricis, votant públicament que la major importància de Catalunya, en lo present cas, consistia en recórrer a la clemència del sereníssim senyor Duc d'Anjou, ab lo supòsit de que venia com a rei pacífic i de que era medi que necessàriament havia de practicar-se per justificar la resolució de la defensa en lo cas de negar-se aquell príncep a la misericòrdia»¹¹ ;

asimismo, se nos ofrecen también unos detalles sobre el mismo voto, que coinciden con el dictamen de la Ponencia de los 27 dado el 4 de julio de 1713 respecto a la necesidad de enviar emisarios, con su pasaporte correspondiente, para negociar con el enemigo; nuestro autor precisa que esta diligencia se había aconsejado desde el bando borbónico¹².

En el mismo capítulo se nos reitera que algunos de los que dieron este voto, muchos de ellos huidos de Barcelona, pretendían en realidad hacer irremediable una entrega sin privilegios ni pactos, lo que les acerca, de hecho, a los partidarios de la rendición sin condiciones, cuyo principal valedor era Nicolau de Sant Joan:

«(...) la intenció d'alguns dels que donaran son vot fou cautelosa malícia que s'encaminava a impossibilitar la defensa, fent forçosa l'entrega (...) Diguem los que aconsellaven i votaren l'entrega sens privilegis i pactes quina seguretat donaven als catalans»¹³.

9. *Ídem*, p. 187.

10. *Ídem*.

11. *Escrips polítics del segle XVIII*, p. 177.

12. *Ídem*, p. 178.

13. *Ídem*, p. 190.

Por lo tanto, el recuerdo de la primera votación en la Junta de Brazos, en la cual había vencido la sumisión debido a la dispersión de las opciones que no descartaban la defensa (la de Copons y la de Manuel Ferrer i Sitges), es probable que haya empujado al autor del *Despertador* a equiparar los votos de Copons y de Nicolau para asegurar que la población catalana elija la única vía admitida finalmente por la Junta y que él apoya, la resistencia sin condiciones.

2.3. La justificación de la sumisión

Los argumentos que aparecen en el *Despertador* (principalmente en su capítulo V) en auxilio de la sumisión constituyen el punto de partida para la crítica y la presentación inmediata, en contraposición a los mismos, del punto de vista del autor: la resistencia. Esto demuestra que nuestro opúsculo no expresa tanto la realidad objetiva de la ideología de la sumisión y sí, en cambio, la visión, condicionada por unos objetivos políticos propios, que de ella tiene la resistencia. Por otra parte, esta circunstancia facilita el objetivo de mi comunicación: el discurso de la defensa.

En primer lugar, hay un tema definido desde el principio del folleto, la presunta rebeldía de Cataluña. En opinión de la sumisión, Cataluña es desleal al rey jurado en las Cortes de 1701-1702 desde que se adhirió a Carlos de Austria. Esta rebeldía es responsable de la guerra y justifica que el monarca legítimo haya procedido a la ocupación del Principado. Veamos las palabras del *Despertador* denunciando dicha acusación:

«No pot l'audàcia calumniar a Catalunya de rebel i deslleal al sereníssim senyor Duc d'Anjou ... ab lo motiu que ab lo vassallatge que se tributà al dit monarca Carlos III hauria violat la fidelitat a que l'obligava lo jurament (que) havia prestat a dit sereníssim senyor Duc d'Anjou (raó que cautelosament ha servit i serveix d'escut a molts per a vencer i contrastar les voluntats dels afectes a l'augustíssima Casa d'Àustria)»¹⁴

Por si fuera poco, una buena parte de los partidarios de la rendición también considera que el vínculo con el Emperador ya no existe, debido a que parece haber abandonado Cataluña a su suerte –incluso haber negociado su rendición–, por lo que la resistencia no puede enarbolar la causa austracista. Se produce, por tanto, un llamamiento al pragmatismo, argumentándose que la inferioridad militar causada por la evacuación de las tropas aliadas hace impracticable la defensa del Principado y que más vale no arriesgar ni bienes ni honra y rendirse (esta idea también la recogía el discurso de Nicolau de Sant Joan en la Junta de Brazos del mes de julio)¹⁵:

«(...) com hagen colorat sos arguments ab lo supòsit d'haver deixat tots a Catalunya sola, i lo més convincent a son parèixer, haver-la deixat lo Rei nostre Senyor, d'ahont han pres fonament per condemnarla resolució de la defensa per temerària, oposada a tota llei, a la raó, a la prudència i lo més sensible, que és i és estada contra la real intenció i voluntat, suposant que sa Majestat C. i C. (Carlos de Austria) nos ha deixat i resolt l'entrega del Principat»

Las consecuencias de la rendición para Cataluña, en opinión de sus partidarios, son esperanzadoras y no contemplan ni la represión ni la modificación sustancial de la legislación:

Se habla de la previsible clemencia de Felipe V en base a las promesas de paz y de conmiseración hechas por él y sus ministros durante la ocupación; además, afirman algunos de los que confían en ello, que rendirse unos Comunes (la Generalitat y los diversos consistorios municipales) y no unos particulares supondrá un mejor trato. También se asegura

14. *Ídem.*, pp. 123-124.

15. ALBERTÍ, *op. cit.*, p. 127-132. Las referencias a estos dos argumentos pertenecientes al *Despertador* se hallan en *Escrips polítics del segle XVIII, op. cit.*, pp.143 y ss., 163; la localización del fragmento reproducido es *ídem*, p. 163.

que la continuación de los privilegios de Cataluña no se niega ni en Utrecht ni en L'Hospitalet, sino que se deja en manos de lo que decida Felipe en la aplicación de la facultad de gracia que le corresponde sobre sus vasallos¹⁶.

Finalmente, hay quienes prometen que si se llevara a cabo la unificación de las leyes y privilegios catalanes con los de Castilla tras la guerra, no habría consecuencias negativas para la mayoría de la población, ya que, aseguran, los privilegios catalanes sólo benefician a la nobleza:

«Altre cautelós argument s'ha proposat per part dels mal intencionats als pobles i sos particulars que consisteix en voler fer-los comprendre que los privilegis de Catalunya solament serveixen per los nobles i gaudins i que sols éstos se miren exempts de tributs, no emperò los plebeus, i que així poc faria que quedàs Catalunya en orde a sos privilegis i lleis com Castella »¹⁷.

3. LA LEGITIMACIÓN DE LA RESISTENCIA

Aunque por motivos de sistematización he decidido separar en este trabajo la sumisión y la resistencia, el *Despertador* utiliza en su discurso otro procedimiento, que seguramente cumple con eficacia sus fines propagandísticos: cada uno de los planteamientos de la rendición que expone lo descalifica y desmonta, e inmediatamente expresa su correspondiente argumento contrario que sostiene la necesidad de la defensa.

Respecto al lenguaje y al contenido, Rosa M^a Alabrús¹⁸ ha destacado que, al igual que ocurre con otras publicaciones de 1713, este folleto está escrito en un catalán culto e incorpora numerosos datos jurídicos e históricos. También ha afirmado que centra su interés fundamentalmente en dos cuestiones: las de tipo sucesorio, y, en segundo lugar, la crítica de los ataques a las constituciones, privilegios y libertades de Cataluña cometidos durante los cuatro años de gobierno de Felipe V; sin embargo, si bien son los asuntos dinásticos los que primero aparecen en la obra, no creo que se le den en ella la importancia que reciben los problemas constitucionales. Finalmente, ha calificado el *Despertador* de «publicación propia de las clases medias», siguiendo una clasificación de M^a T^a Pérez Picazo, y ha defendido esta tesis por el hecho de que se traten los dos temas mencionados.

Si bien el autor del *Despertador* no hace ninguna alusión a la existencia de antecedentes en la legitimación de la resistencia, hemos podido constatar la coincidencia temática con el parlamento del diputado militar Manuel Ferrer i Sitges durante la Junta de Brazos, lo que ha motivado que nuestro texto se le haya atribuido en alguna ocasión¹⁹.

3.1. La réplica contra la propuesta de sumisión de Ignasi de Copons

La crítica de la iniciativa de Ignasi de Copons –personaje que nunca es nombrado– resulta tan agresiva en el *Despertador* que incluso identifica a parte de sus seguidores con los partidarios de la rendición incondicional, como ya hemos visto al hablar de los hombres de la sumisión.

La réplica califica la propuesta de antipatriótica, imprudente e impracticable; además, cree que una decisión política nunca debe ser tan ecléctica (recordemos que contemplaba tanto la negociación como la resistencia, condicionando ésta al resultado de aquélla); finalmente, tal iniciativa es también inaceptable para el monarca, ya que esta desconfianza

16. *Escrips polítics del segle XVIII*, pp. 182-183.

17. *Ídem*, p. 170.

18. ALABRÚS, Rosa M^a: «La societat catalana durant la Guerra de Successió a través de la publicística», en *Manuscrits*, n^o9, Bellaterra, UAB, 1991, pp. 322-323. Se refiere a M^a T^a PÉREZ PICAZO, *La publicística española en la Guerra de Sucesión* (vol. 1), Madrid, CSIC, 1966.

19. SALES, Núria: «Els segles de la Decadència», *Història de Catalunya* (dirigida por Pierra Vilar), vol. IV, Barcelona, Edicions 62, 1991. *Diccionari d'Història de Catalunya*. Barcelona, 1992, p. 340.

implícita en su clemencia suele resultar ofensiva para los príncipes y también lo será para Felipe de Anjou²⁰. El proceso de desestructuración del argumento de Copons es realmente exhaustivo y no deja ninguna posibilidad a las diferentes opciones que pueden plantearse a partir del mismo²¹:

Los primeros inconvenientes los halla el *Despertador* en la negociación o súplica de clemencia a Felipe V y, especialmente, en las condiciones previas al encuentro:

- Si se produjera tras la rendición y el juramento de vasallaje a dicho monarca,
 - los embajadores podrían ser rechazados o atropellados, como ya les ocurrió durante el gobierno de Felipe V a unos que envió Cataluña para pedir al rey remedio a las agravios cometidos por sus ministros y fueron desterrados²²
 - el rey podría negarse a negociar: la defensa no sería posible porque si la hubiera sería considerada rebelión, dado que los catalanes le habrían prometido vasallaje
- Si se produjera sin haberse sometido ni haber roto la fidelidad a Carlos de Austria,
 - no se conseguiría nada, ni siquiera la admisión de los embajadores

Asimismo, los problemas de la preparación de la defensa, serían, en cualquier caso, insalvables:

- Si se comenzara en paralelo a la conversaciones,
 - así no cree el autor que se puedan establecer negociaciones, porque es desconfiar de la otra parte y porque revestiría de las complicaciones ya mencionadas al respecto.
- Si, en cambio, se iniciara después de los pactos, o sea, una vez conocido su fracaso,
 - existiría el peligro de un ataque desprevenido de las tropas enemigas que están en Cataluña.

Por último, expresa el autor su desengaño por el fracaso de los tratados anteriores²³, en los cuales no se ha logrado la seguridad de la conservación de privilegios y constituciones: se refiere al envío de embajadores catalanes a los países aliados, a las negociaciones de Utrecht, a un pacto en Cervera y al Convenio de L'Hospitalet; también está decepcionado del cumplimiento que hace el enemigo de sus promesas,

«(...) com ho manifesta lo fruit que colliren les families i particulars de Castella i demés regnes que es troben en aquest Principat, los quals ... tenien en son favor lo estipulat i convingut en Utrecht, ...havent-los servit sa anticipada confiança per ser tractats ab estranya crueltat...».

3.2 La legalidad de la resistencia y el «desengaño» ante Felipe de Anjou

Pese a que, según el propio autor, nuestro opúsculo no es una alegación jurídica docta ni extensa sino una obra de carácter más divulgativo –propagandístico–²⁴, lo cierto es que no faltan los argumentos de tipo jurídico que apoyan la legalidad de la defensa de Cataluña, que es, fundamentalmente, la defensa del pactismo.

- Frente a la acusación de rebeldía al rey jurado, el *Despertador* sostiene que la adhesión de Cataluña al candidato austríaco en 1705 no la convierte ni rebelde ni desleal, siendo la resistencia justa y natural, debido a las siguientes razones²⁵:
 - El juramento hecho a Felipe V en las Cortes de 1701-1702 no fue legítimo. En primer lugar, no fue libre sino violento, bajo presión: un condicionante importante estuvo en el hecho de que el monarca ya hubiera sido aceptado en Castilla y Aragón; la falta de ayuda internacional en caso de enfrentamiento y la presencia en Barcelona de un numeroso ejército

20. *Escrips polítics del segle XVIII, op. cit.*, p. 177.

21. *Idem*, p. 178.

22. Nos remite al final del capítulo 1º, v. *Escrips polítics del segle XVIII*, p. 129, donde se detallan aquellas circunstancias.

23. *Idem*, pp. 179-180.

24. *Idem*, pp. 142-143.

25. *Idem*, pp. 122-130.

borbónico acabaron de hacer imposible otra alternativa. Además, carecía y carece de validez legal, según la exclusión de la dinastía francesa para el trono de España contemplada por los capítulos matrimoniales de Luis XIII y Luis XIV, y los testamentos de Felipe III y Felipe IV.

- Los ministros de Felipe V han violado en repetidas ocasiones las constituciones catalanas, sobre todo con el nombramiento del virrey antes de haber jurado el rey borbón, pero también con una serie de detenciones injustas, desinsaculaciones y destierros arbitrarios (destaca el que sufrieron los embajadores enviados por el Principado para solucionar los agravios cometidos); dichas violaciones rompen por sí mismas la fidelidad debida por los vasallos al rey jurado ²⁶:

« (...) lo Principat sols té obligació de guardar la fidelidad jurada, no rompenti, ni atropellant-li les lleis i Constitucions (el Rey), perquè essent lo dit jurament vincle d'un contracte recíproc entre rei i vassalls, no té força sinó quan lo príncep lo observa, donant, en cas de violació, justa causa per la defensa per los medis que lo Dret natural, comú i municipal permeten»

- Frente a la afirmación de la sumisión de que en aquellos momentos (estamos en 1713, en plenas repercusiones de los tratados de Utrecht), la resistencia ya no podía enarbolar la causa de Carlos porque éste les había abandonado, nuestro opúsculo plantea²⁷:

- Se hallan graves inconstitucionalidades en los pactos de Utrecht y en los tratados posteriores de L'Hospitalet y Cervera, como por ejemplo que el Principado no puede cambiar de rey (Utrecht no reconoce a Carlos sino a Felipe de Anjou como rey de España) ni ser alterados sus privilegios (en referencia a la entrega de las plazas a Felipe que contempla el convenio de L'Hospitalet) sin previa convocatoria de Cortes; incluso, en el caso de que el Emperador hubiera abandonado la causa catalana, el Principado tiene la obligación de resisitir y mantener la fidelidad hacia él.

- Los aliados no contaron con el consentimiento de Carlos de Austria cuando firmaron la Paz de Utrecht, con lo cual Carlos no ha renunciado al trono de España y podrá seguir ayudándola a través de ministros, aunque él esté en Viena; asimismo, demuestra especial amor por Cataluña y si partió de territorio catalán fue por falta de aliados y siendo imposible en aquel momento liberarla.

- Contra quienes opinan que el sistema jurídico catalán sólo beneficia a unos pocos y los que preveen, en caso de rendición, una respuesta misericordiosa de Felipe, el *Despertador* está convencido de la idoneidad del pactismo y del peligro que corre si Cataluña no resiste, a juzgar, por ejemplo, por las represalias que han experimentado Valencia y Aragón tras su claudicación²⁸.

- En otros países también sucede que hay un sector de la sociedad que tiene más privilegios que el resto y si el Principado cayera se produciría la unificación legislativa con Castilla, perdiéndose muchísimas constituciones y privilegios que permiten la libertad de la totalidad de los catalanes, a diferencia de la opresión del sistema castellano²⁹, entre las cuales destaca las siguientes: el Rey no puede imponer nuevos tributos ni elaborar leyes sin el consentimiento de las Cortes, las obligaciones militares de los catalanes se circunscriben a su territorio del Principado, limitación de los alojamientos de soldados y oficiales a lo estipulado en las constituciones, exclusividad de los naturales del Principado para cubrir las dignidades eclesiásticas, libertades jurídicas generales y las libertades municipales de Barcelona.

26. *Idem*, pp. 129 y ss. La cita se halla en la página 128.

27. El primero de los planteamientos lo encontramos en el capítulo II, mientras que en el capítulo V se expone y critica abiertamente el segundo de los argumentos a partir de la reproducción de una presunta carta de Carlos de Austria dirigida a las instituciones catalanas y fechada en Viena el 24-4-1713, v. *Escrits polítics*, pp. 163-165.

28. *Idem*, véanse los capítulos V y VI.

29. *Idem*, pp. 171-175. El *Despertador* hace una síntesis del pactismo catalán, haciendo hincapié en las constituciones y privilegios más polémicos y a la vez más diferenciadores respecto al derecho público castellano.

- Las críticas a la crueldad del gobierno de Felipe V en España y el desengaño respecto al incumplimiento de sus promesas durante la guerra constituyen uno de los asuntos clave que justifican la opción de la resistencia. En Castilla, la introducción de un absolutismo a la francesa ha empeorado más aún la falta de libertad de su marco legislativo: se aumentan los impuestos, se crean otros nuevos y se quinta forzosamente, de manera arbitraria³⁰. En Valencia y Aragón, tras su rendición y pese a que las autoridades militares les habían prometido clemencia, les han desarmando y les han eliminado las leyes, privilegios y libertades, obligándoles a pagar alcabalas, quintos y otros tributos castellanos y de guerra³¹. En relación al Principado, no sólo se violaron constituciones en el período de fidelidad a Felipe V –como hemos visto–, sino también durante la guerra y pese a las ofertas de clemencia (se quemaron localidades e iglesias, se llevó a cabo una amplia represión ...), por lo cual se hace necesario no dejarse engañar³²:

«(...) Ja podeu obrir els ulls als desenganys, ja que es manifesta lo fingit de ses ofertes i la poca duració que té sa templança, pus los sobra lo més lleuger i leve motiu per lo més cruel càstig i per los más horrorosos incendis»

3.3. Las posibilidades de la defensa: las virtudes de los catalanes y la ayuda divina

No hay duda que, en opinión del *Despertador*, la resistencia es una solución legítima y ajustada a la legalidad, prudente y preservadora de las leyes, privilegios y libertades de Cataluña. A diferencia de los partidarios de la rendición, que consideran insalvable la inferioridad militar del Principado, nuestro opúsculo reconoce dicha realidad pero concibe tímidas esperanzas de una posible ayuda por parte de Carlos de Austria³³ y , además, invoca al valor guerrero y a otras virtudes históricas de los catalanes, así como a la protección de Dios que reciben aquéllos que defienden una causa justa.

- Las virtudes de los catalanes les han dado fama y han sido reconocidas por sus legítimos monarcas según demuestra la más variada documentación, siendo las más destacadas la fidelidad a su señor natural (constancia, amor, obediencia, liberalidad en los subsidios de Cortes y en las ayudas militares al rey) y la valentía y la fuerza demostradas en sus hechos de armas (hay, por ejemplo, una apología de la «Coronela», organismo defensivo de la ciudad de Barcelona). En consecuencia, en el contexto bélico de 1713, los catalanes deben demostrar las cualidades militares que les caracterizan a partir de la emulación de sus predecesores, con el fin de mantener la gloria del Principado y honrar a sus antepasados: ³⁴

«(...) La major injúria de sa nació i pàtria serà si sos naturals no perden primer les vides, antes d'acabar ab los il.lustres proceïments de sos antecessors, ..., abandonant per un temor sevil, en un instant, lo que costà molts sigles, moltes vides i molta sang a sos antics progenitors...I seguint-se un perpètua deshonra, no és creïble hi hace algú per més que sia agreste, que no es commoga.»

- Asimismo, las posibilidades de la resistencia se multiplican gracias a la protección divina³⁵. La causa de la defensa es justa, dado que lo es también el estatus que quiere conservar, o sea, las leyes de Cataluña y la Iglesia católica (probablemente, se refiere a la necesidad de acabar con las quemas de iglesias por parte del invasor); por lo tanto, la ayuda

30. *Ídem*, p. 173.

31. *Ídem*, pp. 182-183.

32. *Ídem*, pp. 168-169.; la cita procede de la página 169.

33. Véase el segundo argumento en la parte de este trabajo dedicada a la legitimación de la resistencia.

34. *Escrits polítics*, pp. 153-163. Estas páginas corresponden al Capítulo IV; la mayor parte de la documentación que aporta son proposiciones de Cortes, siendo una del rey Martí de 1406 la más detallada. La cita procede de las páginas 162-163.

35. *Ídem*, pp. 143-153. La cita se halla en la página 152-153, que nos ofrece una descripción excelente sobre la situación de Barcelona durante el sitio de 1713.

divina compensará la superioridad del ejército enemigo y provocará la victoria o, como mínimo, asegurará el cielo a sus defensores.

La historia, insiste el *Despertador*, ofrece numerosos ejemplos de la asistencia de Dios en las guerras de Cataluña: un extenso relato de la batalla del rey Pere «el Gran» contra Francia -el rival, a propósito, es el mismo que en aquellos momentos- de 1285, y los más recientes son la resistencia al asedio de Barcelona de 1706 y la quietud de los belicosos catalanes ante las traiciones de Stahemberg.

Finalmente, la conservación de la capital catalana pese al sitio que aún perdura (iniciado en julio de 1713) es también fruto de la interposición divina, que se debe a la resolución tomada por las instituciones en favor de la defensa, a la perseverancia de sus habitantes en llevarla a cabo y a la confianza en Dios:

«(...) *Aplicats tots als treballs, a les fortificacions, al muntar les guardes, sens que estes operacions impedesquen que los temples estiguin poblats, que los carrers, quartels i baluards estiguen convertits en temples, que se facen públiques devotes deprecacions i que se resen repetits rosaris, ..., confiant en la diivina protecció(...)*»

Quienes desconfían de las posibilidades de la resistencia provocan, a los ojos de nuestro opúsculo, la ira de Dios y lo ofenden. Finalmente, añade el *Despertador* que el Creador, mediante el patrocinio de la Virgen de la Mercè, además de ayudar a Barcelona -como ha hecho a lo largo de la historia- también podría ser decisivo para la liberación de toda España, para lo cual es imprescindible que se rece a los santos patronos.

CONCLUSIONES

- A pesar de que nuestro opúsculo es anónimo, a mi parecer sin intención de esconder una identidad sino en servicio a una causa colectiva, se pueden establecer algunas conclusiones sobre su autoría y, especialmente, respecto a la vinculación social e institucional de su responsable.

En primer lugar, aunque no me he decantado por hacer un estudio para averiguar dicha autoría, sí constato, a partir de la lectura del propio *Despertador de Catalunya* y de E. Serral N. Sales³⁶, la proximidad temática con el discurso pronunciado por el caballero Manuel Ferrer i Sitges durante la Junta de Braços (julio de 1713), debido a la coincidencia en varias posturas: el rechazo de la negociación, la pervivencia (incluso después de haber abandonado España Carlos de Austria) y la justicia de la candidatura austracista, y la importancia capital de defender las constituciones catalanas.

La afiliación institucional de la persona que escribió el folleto queda reflejada en la portada, donde se indica que ha sido encargado por la Generalitat: «*per manament dels Excel·lentíssims i Fidelíssims senyors Diputats i Oïdors de comptes*» y se dice que se pretende apoyar la resolución de la resistencia, que no es otra que la decisión que había tomado unos meses antes la Junta de Braços, a principios de julio; en segundo término, y en esto discrepa con el parlamento de Ferrer i Sitges que he mencionado, a lo largo de la obra no hay ninguna crítica a las instituciones catalanas, aunque sí a ciertos sectores de la sociedad.

La vinculación social no es tan fácil de determinar como su posición política y su relación evidente con las instituciones catalanas. Al respecto, podemos afirmar que, en el caso que no perteneciera a Ferrer i Sitges -si lo fuera, sabemos que era un *cavaller*-, tanto podría ser un miembro del estamento militar que se muestra contrario al grupo mayoritario de la nobleza, favorable a la rendición, como formar parte del *braç reial*, quien inclinó la balanza a favor de la resolución de la defensa. De un estamento o de otro, el caso es que demuestra unos conocimientos amplios -si los comparamos con otros textos de la época- sobre autores de la

36. Véase n. 19.

Biblia, clásicos de la Antigüedad, escolásticos, historiadores y juristas, lo que revela un buen nivel cultural.

- Gracias a una contextualización previa sobre la Guerra de Sucesión, los tratados de paz y la propaganda de la época, hemos podido comprender los argumentos de su discurso y el objetivo del mismo (que ya aparece en los Preliminares): difundir la legitimidad de la resolución de la defensa que tomó la Junta de Brazos, rebatiendo las tesis de los opúsculos felipistas y de todos los partidarios de la rendición que, según el texto, han permitido la caída de casi toda Cataluña y podrían culminar con la capitulación de Barcelona (asediada desde hace cuatro meses). La mayor parte de los capítulos del *Despertador* siguen una misma estructura: para empezar, se exponen los planteamientos de quienes apoyan la sumisión, y esto se hace de manera poco objetiva (hasta el punto de equiparar la posición de dos hombres que nunca nombra: Nicolau de Sant Joan e Ignasi de Copons); a continuación, se combaten y se desmontan dichos argumentos desde el punto de vista de la defensa.

- Entre las alegaciones del *Despertador de Catalunya* destacan por su cuantía las referencias al pactismo, que, por otra parte no se trata de disquisiciones jurídicas complejas; está claro que después de las negociaciones de Utrecht, la conservación de las constituciones catalanas era un tema central que había quedado pendiente y de ahí que predominen en nuestro opúsculo. No estoy de acuerdo con la importancia que ha dado Rosa M^a Alabrús³⁷ a los datos de tipo dinástico, que son sólo de segundo o tercer orden, aunque sean los que encontremos al principio de la obra.

Finalmente, se notan a faltar propuestas defensivas concretas, quizás porque la sociedad y la institución a que está vinculado el autor no las encuentra y la situación es desesperada; claro que, en último término, siempre queda la confianza en la ayuda divina.

- En conclusión, nos hallamos ante un opúsculo de marcado carácter institucional que pretende combatir la propaganda enemiga y animar a los catalanes a seguir la opción de la resistencia votada por sus poderes públicos, mediante argumentos preferentemente legalistas. Cabe decir también que, ante un situación bélica desesperada como es la ocupación casi completa del Principado y el asedio borbónico sobre Barcelona, la obra –encargada por la Generalitat– no va más allá de la justificación de la defensa, sin demostrar confianza en las posibilidades reales de la misma, a juzgar por la falta de un programa defensivo concretos.

Comprobamos también como un año antes de la rendición definitiva y la abolición de las leyes y las instituciones del Principado, se temía que esto sucediera y el énfasis que se da al pactismo, por encima de las propias vidas y propiedades, revela el golpe que supondrá el Decreto de Nueva Planta. Por último, la mayor profusión de datos históricos y jurídicos en este opúsculo en comparación con otros contemporáneos hacen de él una obra de carácter excepcional; asimismo, es una referencia obligada si se quiere comprender los últimos meses del sistema constitucional de Cataluña.

37. Véase n. 18.